

PODER LEGISLATIVO

Señal aumentadas las pensiones de jubilación de los obreros otorgadas antes del 22 de Marzo de 1961

LEY No. 15429
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— A partir de la promulgación de la presente ley, las pensiones de jubilación de los obreros, otorgadas con anterioridad al 22 de Marzo de 1961, serán aumentadas en un 10 por ciento (10%)...

Se empezará en Cuenta Especial un saldo a favor de la Municipalidad de Córdova Provincia de Castrovirrey

LEY No. 15424
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— El Concejo Distrital de Córdova, destinando el importe del saldo a que se refiere el artículo anterior, a la adquisición del solar urbano requerido para construcción del Mercado Modelo del pueblo de Córdova.

Artículo 2º.— Fomento y Obras Públicas.
Artículo 3º.— XI. Inclinativas Parlamentarias.
Asignación No. 67.
Monto No. 11. Fomento y Obras Públicas.

Se deroga el D. L. No. 14596 sobre el Convenio de Pagos de la SOGESA con firmas industriales inglesas

LEY No. 15423
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.— Deróganse el Decreto Ley No. 14596, por el que se aprobó el Convenio de Pagos concertado entre la Sociedad Siderúrgica de Chimbote S. A. (SOGESA) y las firmas industriales inglesas D. W. and United Engineering Company Limited y George Wimpey & Contractors Limited, con intervención de la Corporación Peruana del Suroeste, para el suministro de una planta de laminación que se instalará en la ciudad de Ica.

Créase el Distrito de Acocomarca en la Provincia de Cangallo

LEY No. 15490
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase el Distrito de Acocomarca, en la Provincia de Cangallo, del Departamento de Ayacucho, con una extensión superficial de 600.00 metros cuadrados, que comprende los distritos de Querobamba y Chalocho, de la Provincia de Tarma, y por el Oeste, limitándose con la propiedad de don Gil Gutiérrez; al Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA), el local de las Oficinas de la Agencia de Extensión de la Agencia de Extensión de Vitor.

Créase el Distrito de Canis en la Provincia de Bolognesi

LEY No. 15498
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase el Distrito de Canis, en la Provincia de Bolognesi, del Departamento de Arequipa, con una extensión superficial de 2.240.00 metros cuadrados, que comprende los distritos de Canis y de San Miguel de Corpanqui, Parroquia de San Miguel de Corpanqui, Parroquia de San Miguel de Corpanqui, Parroquia de San Miguel de Corpanqui, Parroquia de San Miguel de Corpanqui.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, tendrá por capital el pueblo de Canis, y estará integrado por los distritos de Canis y de San Miguel de Corpanqui, Parroquia de San Miguel de Corpanqui, Parroquia de San Miguel de Corpanqui, Parroquia de San Miguel de Corpanqui.

Ministerio de Gobierno y Policía
Se autoriza a la Municipalidad de Vitor, de la Provincia de Arequipa, a donar un terreno para el Servicio de Promoción Agraria

RESOLUCION SUPREMA No. 494-A.M.
Lima, 6 de Febrero de 1965.
Vistos los expedientes No. 1818 y No. 1914, organizados por el Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA) del Ministerio de Gobierno y Policía, en virtud de la aprobación del Supremo Gobierno, de la donación que ha hecho en su favor el Concejo Distrital de Vitor, Provincia de Arequipa, de un terreno de su propiedad, para ser construyera en las oficinas de la Agencia de Extensión de Vitor, Zona Agraria No. VI;

Que en sesión de veintinueve de Mayo de 1964, el Concejo Distrital de Vitor, Provincia de Arequipa, acordó donar un terreno municipal de 2.240.00 m2, ubicado en la Urbanización "Berro Nuevo" del citado Distrito, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte con el Sr. San Martín; por el Sur con el Sr. Los Desamparados; por el Este con los Lotes Nos. 47, 48 y 49; y por el Oeste con la calle Piérola; al Servicio de Investigación y Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura y Fomento, para ser construyera el local de las oficinas de la Agencia de Extensión de Vitor;

Que el fin que se persigue ha de redundar en evidente beneficio de toda la zona agrícola en general y del Valle del Distrito de Vitor en particular; Que la donación a que se refiere la presente Resolución, se encuentra comprendida en la autorización que el Art. 41 del Código Civil ampliado por la Ley No. 11984, otorga a las Municipalidades, por lo que se solicita:

Estando a lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales; y De conformidad con la Vía No. 124 del señor Fiscal en el Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Luis Pagador Bonard;

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Concejo Distrital de Vitor, para los fines correspondientes. Rúbrica del Presidente de la República. ROTALDE.

Se autoriza a la Municipalidad de Lucumba a donar un terreno al Estado, para el Servicio de Promoción Agraria

RESOLUCION SUPREMA No. 506 A-M
Lima, 8 de Febrero de 1965.
Visto el expediente adjunto, registro Mag-87-64, organizado por el Servicio de Investigación y Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, en el que se solicita la aprobación del Supremo Gobierno, de la donación que ha hecho en su favor el Concejo Distrital de Lucumba, Provincia y Departamento de Tarma, de un terreno de su propiedad, para ser construyera el local de las oficinas de la Agencia de Extensión de Lucumba, Zona Agraria VII;

Que en sesión extraordinaria de 26 de Mayo de 1964, el Concejo Distrital de Lucumba, Provincia y Departamento de Tarma, acordó donar un terreno municipal de 600.00 m2, ubicado en el lugar denominado Alto de la Luna, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte con el Sr. Gutiérrez; al Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA), el local de las Oficinas de la Agencia de Extensión de Lucumba, Zona Agraria VII; quedando facultada la respectiva Corporación edilicia para suscribir la Escritura Pública correspondiente. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Concejo Distrital de Lucumba, para los fines correspondientes. Rúbrica del Presidente de la República. ROTALDE.

Ministerio de Salud Pública y A. S. Ministerio de Hacienda y Comercio
Declárese sin lugar la reconsideración planteada por la Sociedad Agrícola Pomaica Ltda.

RESOLUCION SUPREMA No. 62-11
Lima, 12 de Enero de 1965.
Vista la solicitud Letra B No. 1010-64, de don Miguel S. Pomaica, sobre exoneración de impuestos de timbres en sus actividades productivas de cultivo, industrialización y comercio del café, cacao, arroz, caña de azúcar, etc., en la zona denominada "Tercera" y "Cuarta" de la finca alcañal de casajay y pumaica, en el Distrito de Píloca, de la Provincia de Paucartambo; En armonía con la información por la Dirección General de Asesoría Legal del Ramo;

De conformidad con los Decretos Supremos No. 4 de 23 de enero y 23-H de 3 de abril de 1964 y el Reglamento de Ambos de 11 de Mayo del mismo año, así como el Decreto Supremo No. 287-H de 18 de Diciembre de 1964, sobre desahucio tributario en la Zona Agrícola de Píloca, Ley No. 15410 y con arreglo a la Ley No. 15235; y Con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

1º.- APRUEBARESE el contrato por el que el Gobierno concede a don Miguel S. Pomaica, para un período de 10 años, exoneración del pago de los impuestos existentes que taxativamente se señalan, con cargo de dar cuenta al Congreso. SE RESUELVE:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Se dictan medidas de emergencia en las Zonas afectadas por la sequía

RESOLUCION MINISTERIAL No. 284
Lima, 11 de Febrero de 1965.
Que en las explotaciones ganaderas anualmente existan los recursos de agua para el ganado que tiene que ser inapto para la reproducción.

Que en necesario dictar medidas de emergencia en las zonas ganaderas afectadas por la sequía, para evitar la pérdida de los animales por falta de pastos. Regístrese y comuníquese. GANOZA.

Se dejen sin efecto las multas impuestas en el Valle de Tambo.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 259
Lima, 8 de Febrero de 1965.
Vista la solicitud de la Sociedad de Fomento Agrícola de la Zona Agrícola de Bombón y de don Carlos Bustamante Lloca, del valle de Tambo, para que se dejen sin efecto las multas impuestas por incumplimiento con la Reglamentación que norma el cultivo del algodón en dicho valle. De conformidad con la información por la Comisión de Reglamentación y Control, en consideración a las razones expuestas por los recurrentes,

Dejar sin efecto las multas impuestas por incumplimiento con la Reglamentación que norma el cultivo del algodón en el valle de Tambo, correspondiente a campaña 1963-1964. Regístrese y comuníquese. GANOZA.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección del Diario Oficial EL PERUANO agradece a los usuarios que envíen sus documentos para ser publicados en el suplemento del Decreto Supremo de 23 de abril de 1961, lo hagan en copias claras, legibles, para evitar posibles errores en su transcripción, y lo como que sean debidamente amparados con el sello de la oficina de que depende la autenticidad de los documentos.